Radicación: Nº 2018-0262 Medio de Control; Nulldad y Restablecimiento del Derecho. Actor: Luis Arturo Castro Sabogal Accionado: Município de Flandes



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

Radicación:

No. 2018-0262

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandante:

LUIS ARTURO CASTRO SABOGAL

Demandado:

MUNICIPIO DE FLANDES

Por reunir los requisitos exigidos en la ley, se ADMITE la anterior demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO promovida por LUIS ARTURO CASTRO SABOGAL contra el MUNICIPIO DE FLANDES, en consecuencia se ORDENA.

Notifiquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público, Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Alcalde municipal de Flandes, conforme lo ordenado en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

El demandante deberá consignar en la cuenta de la Secretaría del Juzgado la suma de sesenta mil (\$60,000) pesos como gastos ordinarios del proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este auto, la cual deberá ser consignada en la cuenta de ahorros BANCO AGRARIO DE COLOMBIA №466010035073 convenio 11612.

Córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público conforme al artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA.

Adviértase al demandado que dentro del término de traslado, deberá dar aplicación a lo ordenado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Luego de verificada la vigencia de la tarjeta profesional del Dr. Cristhian H'emanuel Jaramillo Muños, en la página de internet de la Rama Judicial se reconoce personería jurídica como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPL

MEZ Avenida Ambalá Calle 69 № 19-109 Esquina Segundo Piso

Edificio Comfatolima

Ibagué